

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 1 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas III.C.627

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1994 acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas fijando como coeficiente único el 0,8.

Dicho expediente, queda expuesto al público por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente día hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja, con objeto de que por cuantos se consideren interesados según lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 puedan presentar ante este Ayuntamiento cuantas observaciones estimen por convenientes.

Caso de que no se presentara reclamación alguna durante el indicado plazo, esta aprobación se elevará a definitiva sin nuevo acuerdo expreso. Arrúbal, 2 de Marzo de 1994.

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.628

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo de su exposición pública contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1993, dicho acuerdo se eleva a definitivo y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	11.736.176
2	Impuestos indirectos	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos	7.501.400
4	Transferencias corrientes	4.525.000
5	Ingresos patrimoniales	56.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	9.662.000
Total ingresos		35.480.576

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.988.259
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.531.400
3	Gastos financieros	2.375.000
4	Transferencias corrientes	925.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.238.549
9	Pasivos financieros	1.422.368
Total gastos		35.480.576

De acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra dicho Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente hábil al de su publicación en el B.O. de La Rioja. Arrúbal, 2 de Marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación número 19 de las NNSS III.C.629

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1994, acordó aprobar definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación número 19 de las NNSS en Autol.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la efectividad de la delimitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, ante el propio Ayuntamiento, el recurso de reposición o cualquier otro que el interesado estime oportuno para la defensa de sus intereses.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Autol, 7 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.633

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida al día 1-1-94, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el B.O.R, a efectos de reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Canales de la Sierra, 8 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.613

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de modificación de las tarifas contenidas en ordenanzas reguladoras de:

- Tasa por recogida domiciliaria de basuras.
- Precio público suministro de agua potable

durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicación en Boletín Oficial de La Rioja nº 10 de fecha 22 de enero de 1.994 queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia de conformidad con el art 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de los artículos 17-4 de la Ley 39/1988 y 70-2 y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril a continuación se insertan los textos integros del acuerdo y Ordenanzas modificadas elevados a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con 105 arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cordovín, a 3 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

D^a MARIBEL CLARA ESTEBAS MARTINEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 1.993 adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente contenido literal:

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Dada cuenta del expediente que se sigue a instancia de esta Alcaldía, en propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio y de la Tasa por recogida domiciliaria de Basuras.

Vistos los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 16 y 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

A la vista de los datos contenidos en informe técnico económico base para la determinación de las Tarifas, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. asistentes, que representan la mayoría absoluta de los miembros que la integra legalmente, acuerda:

1º.— Aprobar con carácter inicial la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Nº 1.— Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras
- Nº 6.— Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

2º.— Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, elevándose el mismo a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado periodo.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Cordovín, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se da por reproducido el texto publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 154, de fecha 23 de Diciembre de 1989 con corrección de error publicado en Boletín Oficial de La Rioja nº. 10 de 20 de enero de 1990 salvo su artículo 6º punto 1, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 6º.— CUOTA TRIBUTARIA	
1.— La cuota tributaria consistirá	
CONCEPTO	PESETAS
— Por cada vivienda dotada de suministro de agua potable al trimestre	750
— Por bares, tiendas y locales, trimestre	750